

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 15 de noviembre de 1999, por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2000.

Advertidos errores en la Resolución de 15 de noviembre de 1999, por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2000, publicado en el D.O.E. n.º 135, de fecha 18 de noviembre de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En la página, 8546, 1.ª columna, línea 31, donde dice:

«ACEBO.—20 de enero y 14 de agosto».

Debe decir:

«ACEBO. —20 de enero y 16 de agosto».

En la página, 8547, 2.ª columna, línea 21, donde dice:

«NAVACONCEJO.—21 de enero y 14 de septiembre».

Debe decir:

«NAVACONCEJO.—20 de enero y 14 de septiembre».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa a la suspensión de los aprovechamientos cinegéticos de diversos terrenos de las comarcas de la Vera y del Valle del Jerte.

Mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 5 de agosto de 1985, se declararon sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos en las comarcas de la Vera y del Valle del Jerte. Posteriormente, mediante Resolución de 10 de octubre de 1987, de la Dirección General de Medio Ambiente se amplía la Zona de Caza Controlada a diversos terrenos del término municipal de Viandar de la Vera (Cáceres).

La adscripción de la zona descritas en ambas Resoluciones finaliza-

rá el próximo día 31 de diciembre de 1999 quedando a continuación dicho terreno como de aprovechamiento cinegético común.

En los terrenos de aprovechamiento cinegético común, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, lo relativo al ejercicio de la caza, la gestión y administración de los mismos corresponde a la Agencia, en la actualidad Dirección General de Medio Ambiente.

Teniendo en consideración la importante riqueza faunística y venatoria de las montañas del Jerte y de la Vera, y la necesidad de mantener su protección y ordenado aprovechamiento cinegético logrado en los últimos quince años mediante la figura de la Zona de Caza Controlada, esta Dirección General considera necesario el suspender, con carácter general, los aprovechamientos cinegéticos en todos los terrenos que hasta el día 31 de diciembre de 1999 han quedado adscritos a la Zona de Caza Controlada citada, hasta que por parte de esta Administración se sometan dichos terrenos a alguna de las figuras del Régimen Cinegético Especial que garantice correctamente en todo momento el mantenimiento del ordenado aprovechamiento cinegético así como la protección de la riqueza faunística existente.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º-1 y 10 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura y teniendo en consideración el Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General

RESUELVE

1.—Suspender, con carácter general, el aprovechamiento cinegético de los terrenos que desde el día 1 de enero del 2000 quedarán clasificados como de aprovechamiento cinegético común y que hasta el día 31 de diciembre de 1999 están adscritos al régimen de Zona de Caza Controlada. Dichos terrenos son los a continuación expuestos:

— Todos los terrenos de los términos municipales de Tornavacas, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla y Losar de la Vera que queden comprendidos en el ámbito de los límites siguientes:

NORTE: Desde el Puerto de Tornavacas, en la carretera N-110, siguiendo en sentido Sureste la divisoria entre Extremadura y Castilla-León hasta el Collado del Cancho, punto de confluencia de los términos de Viandar y de Losar de la Vera con la provincia de Avila (Término de Navalonguilla).

ESTE: Desde el susodicho Collado del Cancho, siguiendo en sentido